De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, 160, 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Sinaloa, así como los artículos 3 fracción IV y 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, se TESTARON los datos siguientes por clasificarse como confidenciales:

iees Instituto Electoral del Estado de Sinaloa	**AREA RESPONSABLE**	Órgano Interno de Control
	DATOS TESTADOS	• Correo electrónico no oficial

Al final del documento se acompaña la resolución de clasificación de confidencialidad emitida por el Comité de Transparencia.

Lic. Santiago Arturo Montoya Félix
Titular del órgano interno de control del
Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

VERSIÓN PÚBLICA. El órgano interno de control del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, elimina los datos personales clasificados como confidenciales contenidos en la declaración patrimonial, toda vez que en la página número 1 correspondiente al apartado correo electrónico institucional, las personas servidoras publicas agregaron su correo personal, es decir, un dato personal. Fundamento legal: artículos 3 fracción XXVI, 66, 149, 155 fracción III, 156, 160 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, 17 y 24 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en relación con los numerales Trigésimo Octavo, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Tercero, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas. Lo anterior, previa declaratoria de clasificación aprobada por el Comité de Transparencia de este Instituto, según resolución de fecha 12 de abril de 2024.

Atentamente

Lic. Santiago Arturo Montoya Félix
Titular del órgano interno de control del
Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

MINUTA DE LA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

--- En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, México, siendo las 11:00 horas del día 12 del mes de abril del año 2024, en la sala de sesiones del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el domicilio oficial, sito en Paseo Niños Héroes 352, local 2, Colonia Centro, se reunieron con el propósito de celebrar reunión del Comité de Transparencia de este Instituto, para lo cual fueron previamente convocados sus integrantes.----------

---La Titular del Comité, dio inicio a los trabajos de la reunión, convocada con fundamento en el artículo 25, fracción I, en relación con el 29, ambos del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, solicitando a la C. Secretaria Técnica pasar lista de asistencia y declarar la existencia de quórum para llevar a cabo la reunión.----------

---La Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, Jefa de la Unidad de Transparencia de este Instituto, en su calidad de Secretaria Técnica del Comité de conformidad con lo establecido artículo 23 del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, procedió a pasar lista de asistencia y dio cuenta de que se encuentran presentes: la Consejera Electoral Mtra. Marisol Quevedo González en su calidad de Presidenta del Comité, el Lic. Jorge Iván Hernández Ruíz, Primer vocal, la Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos, Segunda vocal, cómo integrantes del Comité de Transparencia, así como el Lic. Santiago Arturo Montoya Félix, Titular del Órgano Interno de Control de este Instituto, para constatar que los actos se realicen con apego a la normatividad aplicable.----------

---La Secretaria Técnica declaró que existe quórum legal, conforme a lo previsto en el artículo 27 y 29 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.----------

---Acto seguido la Titular del Comité, dice: "Declarado el quórum iniciamos los trabajos de esta reunión del Comité de Transparencia y procedo a someter a consideración de los integrantes del mismo el orden del día siguiente: Primero.-Verificación de asistencia, declaración del quórum legal, en su caso, e instalación de la reunión. Segundo.- Analizar, discutir y en su caso, confirmar, modificar o revocar la determinación de las áreas de este instituto, (Órgano Interno de Control y Unidad de Transparencia) en relación a la generación de versiones públicas de información que contiene datos confidenciales, que obra en sus archivos, misma que se publicará en el portal de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Tercero.- Asuntos Generales. Cuarto.- Clausura----------

---La Secretaria Técnica da cuenta de que se aprueba por unanimidad el orden del día propuesto para el desarrollo de esta reunión.----------

---Secretaria Técnica: "El siguiente punto corresponde a analizar, discutir y en su caso confirmar, modificar o revocar la determinación de las áreas de este instituto, (Órgano Interno de Control y Unidad de Transparencia) en relación a la generación de versión pública de información que contiene datos confidenciales, que obra en sus archivos, misma que se publicará en el portal de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia".----------

----Titular del Comité: Integrantes de este Comité, para efectos de abordar este punto del orden del día, le concedo el uso de la voz a la Secretaria Técnica Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, Jefa de la Unidad de Transparencia de este Instituto.----------

---La Licenciada Guadalupe Mendoza Padilla "De conformidad con los artículos 3 fracción XXVI, 149, 155 fracción III, 156 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con los numerales Trigésimo Octavo, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Tercero, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas y del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación a la generación de versiones públicas de información que contiene datos confidenciales, que obra en los archivos de las áreas de este Instituto, se le hizo llegar al Comité de Transparencia las siguientes solicitudes:----------

---Con fecha 01 y 03 de abril del presente año, se recibieron los oficios N° IEES/OIC/076/2024 y IEES/OIC/080/2024, respectivamente, del Órgano Interno de Control, en los que solicita se someta a consideración para su aprobación, la elaboración de versiones púbicas de información que obra en poder de dicho órgano interno a cargo del Lic. Santiago Arturo Montoya Félix, la relativa a las actas de entrega y recepción intermedia de las y los servidores públicos obligados, mismas que contienen información que a juicio del titular del Órgano Interno de Control pueden considerarse como confidencial, esto de conformidad con las definiciones contempladas en las fracciones IX y X del artículo 3 de la Ley General de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; misma que se menciona a continuación:----------

Oficio No. IEES/OIC/076/2024:

Acta de entrega y recepción intermedia 2024 de la Coordinación Administrativa del Consejo Distrital Electoral 17, Órgano Desconcentrado del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. En las páginas número: 1 y 4, información correspondiente al número y datos contenidos en las credenciales de elector de las y los actuantes, tales como: sexo, fecha de nacimiento, edad, domicilio, folio de registro, año de registro, clave de elector, CURP, huella dactilar y clave de la sección, así como, la fecha de emisión, vigencia y numero de credencial.

Oficio No. IEES/OIC/080/2024:

Que la información que obra en poder de este órgano interno de control a mi cargo, relativa a la obligación común citada en el párrafo que antecede, contiene datos que a juicio del suscrito pueden considerarse como confidenciales, toda vez que en las páginas número 1 de las declaraciones patrimoniales correspondiente al apartado correo electrónico institucional, las personas servidoras publicas agregaron su correo personal, es decir, un dato personal de conformidad con el artículo 4 fracción XI, inciso i), de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa.

---Con base en lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracción II en correlación con los numerales 150 y 162, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 24, fracción segunda del

Reglamento en la Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa; los miembros del Comité, tras analizar la información y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, párrafos primero y segundo, 44, fracciones I y IV, y 137 de la Ley General de Trasparencia y Acceso a la Información Pública, 61, párrafo primero, 64, 66, fracciones I y V, y 141 Ley de Transparencias y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, y en los puntos Segundo, fracciones, XVII y XVIII, Quincuagésimo sexto y Sexagésimo Segundo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, los cuales fueron emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. Y toda vez que se requiere emitir resolución a efecto de confirmar, modificar o revocar las determinaciones del Órgano Interno de Control para generar la versión púbica de información a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones comunes en materia de transparencia dispuestas en el artículo 95, fracciones VIII y XV de la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, concernientes a la publicación en el sitio web de este Instituto de la información en versión pública, así como para la notificación de los procedimientos de investigación, el Comité de Transparencia de manera unánime, una vez analizada y discutida la solicitud, determinan confirmar la clasificación de información solicitada por el Órgano Interno de Control del Instituto, en relación a los formatos asignados a dicho órgano, en los términos señalados en el párrafo anterior.----------

---Asimismo, en este acto, la Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, Jefa de la Unidad de Transparencia de este Instituto, solicita se someta a consideración para su aprobación, la elaboración de versión púbica de información que contiene datos confidenciales. Consistente en las solicitudes de información que obran en poder de la Unidad de Transparencia, que contienen datos que a juicio de la suscrita pueden considerarse como confidenciales, esto de conformidad con las definiciones contempladas en las fracciones IX y X del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, dichos datos son los que a continuación se mencionan: Nombre, Correo electrónico, domicilio particular y número de teléfono del solicitante.----------

---Por lo antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracción II en correlación con los numerales 155 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 24, fracción segunda del Reglamento en la Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa; los integrantes del Comité, tras analizar la información y toda vez que se requiere emitir resolución a efecto de confirmar, modificar o revocar las determinaciones de las Áreas, para generar la versión púbica de información que contengan datos confidenciales, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones comunes en materia de transparencia dispuestas en el artículo 95, fracción XII de la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, concernientes a la publicación en el sitio web de este Instituto de la información en versión pública. El Comité de Transparencia, una vez analizada y discutida la solicitud, determinan confirmar la clasificación de información solicitada por la Unidad de Transparencia del Instituto, determinación que se constata como apegada a la normatividad por el Lic. Santiago Arturo Montoya Félix, Titular del Órgano interno de Control, en los siguientes términos:----------

--- En las solicitudes de información que obran en poder de la Unidad de Transparencia, que contienen datos que se consideran confidenciales, dichos datos son los que a continuación se mencionan: Nombre, Correo electrónico, domicilio particular y número de teléfono del solicitante.----------

---Secretaria Técnica: "El siguiente punto corresponde a asuntos generales y no habiendo asuntos que tratar, se pasa al siguiente punto que es la clausura."----------

---En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:----------

----------A C U E R D O S----------

---PRIMERO: Se CONFIRMA la clasificación de información como confidencial, que obra en los archivos del Órgano Interno de Control, en los términos solicitados y anteriormente expuestos, para efectos de la generación de versión pública de información que contengan datos confidenciales, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones comunes en materia de transparencia dispuestas en el artículo 95, fracciones VIII y XV de la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, concernientes a la publicación en el sitio web de este Instituto de la información en versión pública.----------

---SEGUNDO: Se CONFIRMA la clasificación de información como confidencial, que obra en los archivos de la Unidad de Transparencia, en los términos solicitados y anteriormente expuestos, para efectos de la generación de versión pública de información que contengan datos confidenciales, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones comunes en materia de transparencia dispuestas en el artículo 95, fracción XII de la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, concernientes a la publicación en el sitio web de este Instituto de la información en versión pública.-----

---Con lo anterior se dio, por concluida la presente reunión, siendo las 11:25 horas de la fecha de su inicio.----------

Firmas de conformidad

Mtra. Marisol Quevedo González
Titular del Comité

Lic. Jorge Iván Hernández Ruíz
Primer vocal del Comité

Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos
Segunda vocal del Comité

Lic. Guadalupe Mendoza Padilla
Jefa de la Unidad de Transparencia
Secretaria Técnica del Comité

Lic. Santiago Arturo Montoya Félix
Titular del Órgano Interno de Control

Resolución CT-IEES 04-2024

SOLICITUD: ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS

Culiacán Rosales, Sinaloa; **a doce de abril de dos mil veinticuatro.**

Analizando el expediente citado en el rubro, formado con motivo de Confirmar, modificar o revocar la determinación de las áreas de este instituto (Órgano Interno de Control y Unidad de Transparencia) en relación a la generación de versiones públicas de información que contiene datos confidenciales, que obra en sus archivos, misma que se publicará en el portal de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, propuestas por el titular del Órgano Interno de Control y la Jefa de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante oficios números IEES/OIC/076/2024, IEES/OIC/080/2024 e IEES/UT/031/2024, respectivamente, este Comité de Transparencia del citado organismo electoral, integrado de acuerdo a lo previsto por el artículo 22 y 23 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, por los C.C. Mtra. Marisol Quevedo González, en su carácter de Presidenta, Lic. Jorge Iván Hernández Ruíz, Primer Vocal, Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos, Segunda Vocal, Lic. Santiago Arturo Montoya Félix, titular del Órgano Interno de Control y Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, fracción II de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se emite la presente resolución:

I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE

1. Los oficios de referencia fueron presentados ante el Comité de Transparencia, en los que, textualmente se describen las siguientes pretensiones:

a) **Órgano Interno de Control**:

> Solicita se someta a consideración para su aprobación, la elaboración de versión púbica de información que obra en poder de dicho Órgano Interno a cargo del Lic. Santiago Arturo Montoya Felix, que contiene datos que a su juicio pueden considerarse como confidenciales, consistente en las actas de entrega y recepción intermedia de las y los servidores públicos obligados, mismas que contienen información que a juicio del titular del Órgano Interno de Control pueden considerarse como confidencial, esto de conformidad con las definiciones contempladas en las fracciones IX y X del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

b) **Unidad de Transparencia**:

> Solicita se someta a consideración para su aprobación, la elaboración de versión púbica de información que contiene datos confidenciales. Consistente en las solicitudes de información que obran en poder de la Unidad de Transparencia, que contienen datos que a juicio de la suscrita pueden considerarse como confidenciales, esto de conformidad con las definiciones contempladas en las fracciones IX y X del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

2. Atendiendo a las peticiones del titular del Órgano Interno de Control y de la Jefa de la Unidad de Transparencia, se advierte que se somete a consideración de este órgano colegiado, la

determinación de las áreas respecto a la clasificación de la información como confidencial a que se refiere el artículo 66, fracción II en relación con el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

3. Recibidos los oficios antes citados, este Comité de Transparencia los integró al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para en pronunciamiento de la presente resolución.

II. COMPETENCIA

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de confirmar, modificar o revocar las determinaciones de clasificación de la información, que realicen los titulares de las áreas de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 66, fracción II, 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 24 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Analizados los argumentos efectuados por el Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, este Comité considera acertada la determinación de dicho órgano interno en el sentido de clasificar como confidencial parcialmente, las actas de entrega y recepción intermedia de las y los servidores públicos obligados, sustentando su determinación en las consideraciones siguientes:

> "(...)
>
> **Oficio No. IEES/OIC/076/2024:**
>
> **Acta de entrega y recepción intermedia 2024 de la Coordinación Administrativa del Consejo Distrital Electoral 17, Órgano Desconcentrado del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.** En las páginas número: 1 y 4, información correspondiente al número y datos contenidos en las credenciales de elector de las y los actuantes, tales como: sexo, fecha de nacimiento, edad, domicilio, folio de registro, año de registro, clave de elector, CURP, huella dactilar y clave de la sección, así como, la fecha de emisión, vigencia y numero de credencial.
>
> **Oficio No. IEES/OIC/080/2024:**
>
> Que la información que obra en poder de este órgano interno de control a mi cargo, relativa a la obligación común citada en el párrafo que antecede, contiene datos que a juicio del suscrito pueden considerarse como confidenciales, toda vez que en las páginas número 1 de las declaraciones patrimoniales correspondiente al apartado correo electrónico institucional, las personas servidoras publicas agregaron su correo personal, es decir, un dato personal de conformidad con el artículo 4 fracción XI, inciso i), de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa.
>
> (...)"

SEGUNDO. En las relatadas consideraciones, con fundamento en los artículos 66, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, lo procedente es **confirmar por unanimidad** la determinación de clasificar como confidencial los datos personales que solicita, la cual fue propuesta por el Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

TERCERO. Analizados los argumentos efectuados por la titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, este Comité considera acertada la determinación de dicha Unidad en el sentido de clasificar como confidencial parcialmente las solicitudes de información, sustentando su determinación en las consideraciones siguientes:

> "(...)
> las solicitudes de información que obran en poder de la Unidad de Transparencia, que contienen datos que a juicio de la suscrita pueden considerarse como confidenciales, esto de conformidad con las definiciones contempladas en las fracciones IX y X del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, dichos datos son los que a continuación se mencionan: Nombre, Correo electrónico, domicilio particular y número de teléfono del solicitante.
>
> (...)"

CUARTO. En las relatadas consideraciones, con fundamento en los artículos 66, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, lo procedente es **confirmar por unanimidad** la determinación de clasificar como confidencial los datos personales que aparecen en las solicitudes de información, la cual fue propuesta por la titular de la unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

IV. RESOLUCIÓN

Por lo expuesto y fundamenta se resuelve:

---**PRIMERO**: Se confirma la clasificación de información como confidencial, que obra en los archivos del Órgano Interno de Control, en los términos solicitados y anteriormente expuestos, para efectos de la generación de versión pública de información que contengan datos confidenciales, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones comunes en materia de transparencia dispuestas en el artículo 95, fracciones VIII y XV de la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, concernientes a la publicación en el sitio web de este Instituto de la información en versión pública.----------

---**SEGUNDO**: Se confirma la clasificación de información como confidencial, que obra en los archivos de la Unidad de Transparencia, en los términos solicitados y anteriormente expuestos, para efectos de la generación de versión pública de información que contengan datos confidenciales, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones comunes en materia de transparencia dispuestas en el artículo

95, fracción XII de la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, concernientes a la publicación en el sitio web de este Instituto de la información en versión pública.-

NOTIFÍQUESE a los solicitantes y a la titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, para los efectos conducentes.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en sesión ordinaria número **dos de fecha doce de abril de dos mil veinticuatro**, por unanimidad de votos de sus integrantes Mtra. Marisol Quevedo González, en su carácter de Presidenta, Lic. Jorge Iván Hernández Ruíz, Primer Vocal, Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos, Segunda Vocal, en presencia del Lic. Santiago Arturo Montoya Félix, titular del órgano Interno de Control y la Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 86, 87, 95, fracciones VIII, XII y XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y Lineamientos Técnicos para la Publicación de Obligaciones de Transparencia del Título Cuarto de la LTAIPES.

Mtra. Marisol Quevedo González
Titular del Comité

Lic. Jorge Iván Hernández Ruíz
Primer vocal del Comité

Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos
Segunda vocal del Comité

Lic. Guadalupe Mendoza Padilla
Jefa de la Unidad de Transparencia
Secretaria Técnica del Comité

Lic. Santiago Arturo Montoya Félix
Titular del Órgano Interno de Control

Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
OFICIO N° IEES/UT/032/2023
ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

iees Juan Jose Lopez N.
12:05 P.M

12 ABR. 2024
RECIBIDO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

LIC. SANTIAGO ARTURO MONTOYA FÉLIX
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DEL IEES
PRESENTE.-

En cumplimiento al acuerdo primero de la resolución del Comité de Transparencia de fecha 12 de abril del presente año, se le hace llegar copia de la misma, en la que se confirma la clasificación de información como confidencial, que obra en los archivos del Órgano Interno de Control, en los términos solicitados, para efectos de la generación de versión pública, misma que se publicará en el portal de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sinaloa a 12 de abril del 2024

LIC. GUADALUPE MENDOZA PADILLA
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Archivo.

ESTADO DE SINALOA
DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DECLARACIÓN INICIO

FECHA DE RECEPCIÓN: 29/03/2024

SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS/ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD PRESENTO A USTED MI DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 32 Y 33 DE LA LEY GENERAL

DATOS GENERALES DEL SERVIDOR PUBLICO

NOMBRE(S): MEZA BONILLA ANTONIO

CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL: [redacted]

DATOS CURRICULARES DEL DECLARANTE

ESCOLARIDAD

NIVEL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	UBICACIÓN	CARRERA O ÁREA DE CONOC MIENTO	ESTATUS	DOCUMENTO OBTEN DO	FECHA
LICENCIATURA	UNIVERS DAD AUTONOMA DE SINALOA	MEXICO	LICENCIATURA EN DERECHO	F NALIZADO	TITULO	1985-01-07

DATOS DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN QUE INICIA

NIVEL / ORDEN DE GOBIERNO: ESTATAL
ÁMBITO PÚBLICO: EJECUTIVO
NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA
NIVEL JERARQUICO: CONSEJERO/A ELECTORAL
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN: 21 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
EMPLEO, CARGO O COMISIÓN: CONSEJERO DISTRITAL
¿ESTÁ CONTRATADO POR HONORARIOS?: Si
NIVEL DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN: CONSEJERO ELECTORAL DISTRITAL
ESPECIFIQUE FUNCIÓN PRINCIPAL: ADMINISTRATIVO
FECHA DE TOMA DE POSESIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN: 2024-02-16
TELÉFONO DE OFICINA Y EXTENSIÓN: 6677152289 10

DOMICILIO DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN

EN MÉXICO DOMICILIO DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN

CALLE: NUEVO LEON
NÚMERO EXTERIOR: 1102
NÚMERO INTERIOR:
COLONIA / LOCALIDAD: JUAN CARRASCO
MUNICIPIO / ALCALDÍA: MAZATLÁN
ENTIDAD FEDERATIVA: SINALOA
CÓDIGO POSTAL: 82132

EXPERIENCIA LABORAL (ÚLTIMOS CINCO EMPLEOS)

EMPLEO, CARGO O COMISIÓN / PUESTO

ÁMBITO / SECTOR EN EL QUE LABORASTE:	PUBLICO
NIVEL / ORDEN DE GOBIERNO:	FEDERAL
ÁMBITO PÚBLICO:	ORGANO AUTÓNOMO
NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO / NOMBRE DE LA EMPRESA, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN:	SERVICIO POSTAL MEXICANO
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN / ÁREA:	ADMINISTRATIVO
EMPLEO, CARGO O COMISIÓN / PUESTO:	JEFE DE OFICINA
ESPECIFIQUE FUNCIÓN PRINCIPAL:	ADMINISTRADOR
FECHA DE INGRESO:	1972-09-01
FECHA DE EGRESO:	2002-04-09
LUGAR DONDE SE UBICA:	MEXICO

INGRESOS NETOS DEL DECLARANTE (SITUACIÓN ACTUAL)

I.- REMUNERACIÓN MENSUAL NETA DEL DECLARANTE POR SU CARGO PÚBLICO (POR CONCEPTO DE SUELDOS, HONORARIOS, COMPENSACIONES, BONOS Y OTRAS PRESTACIONES) (CANTIDADES NETAS DESPUÉS DE IMPUESTOS):	7419
II.- OTROS INGRESOS MENSUALES DEL DECLARANTE (SUMA DEL II.1 AL II.4):	17521
II.1.- POR ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL Y / O EMPRESARIAL (DESPUÉS DE IMPUESTOS)	
I.2.- POR ACTIVIDAD FINANCIERA (RENDIMIENTOS O GANANCIAS) (DESPUÉS DE IMPUESTOS)	0
II.3.- POR SERVICIOS PROFESIONALES, CONSEJOS, CONSULTORÍAS Y / O ASESORÍAS (DESPUÉS DE IMPUESTOS)	
II.4.- OTROS INGRESOS NO CONSIDERADOS A LOS ANTERIORES (DESPÚES DE IMPUESTOS)	17,521
A.- INGRESO MENSUAL NETO DEL DECLARANTE (SUMA DEL NUMERAL I Y II)	24940

POR ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL Y / O EMPRESARIAL (DESPUÉS DE IMPUESTOS).

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	TIPO DE NEGOCIO	MONTO

POR ACTIVIDAD FINANCIERA (RENDIMIENTOS O GANANCIAS) (DESPUÉS DE IMPUESTOS).

TIPO INSTRUMENTO	MONTO
CAPITAL	0
FONDOS DE INVERSIÓN	0
ORGANIZACIONES PRIVADAS	0
SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO	0
VALORES BURSÁTILES	0
BONOS	0
OTRO (ESPECIFIQUE)	0

POR SERVICIOS PROFESIONALES, CONSEJOS, CONSULTORÍAS Y / O ASESORÍAS (DESPUÉS DE IMPUESTOS).

TIPO DE SERVICIO	MONTO

OTROS INGRESOS NO CONSIDERADOS A LOS ANTERIORES (DESPÚES DE IMPUESTOS).

TIPO INGRESO	MONTO
PENSION ISSSTE	17521

¿TE DESEMPEÑASTE COMO SERVIDOR PÚBLICO EN EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR? No